

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DESIGNA AL FUNCIONARIADO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, COMO ENLACES PARA QUE INTEGREN EL GRUPO DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1. **CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

2. **SOLICITUD DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Mediante oficio INE/DERFE/0772/2023, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el día veinticuatro de julio, y que fue registrado con el folio número 00961, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, solicitó lo siguiente:

En el marco de los trabajos para la organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024, me permito hacer referencia al artículo 109 del Reglamento de Elecciones que dispone que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto, en coordinación con el respectivo Organismo Público Local (OPL), integrará un Grupo de Trabajo.

Por lo anterior considerando que el estado de Jalisco reconoce el voto de sus oriundos radicados en el exterior según el artículo 6, párrafo II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en seguimiento a los compromisos que derivaron de la reunión de trabajo sostenida el pasado 14 de julio, a nombre de la Consejera Electoral Mtra. Claudia Zavala Pérez, Presidenta de la Comisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, me permito solicitar de manera atenta y respetuosa, se remita a esta Dirección Ejecutiva, a más tardar el 31 de agosto del presente año, la información del enlace que se tenga a bien designar para la integración del Grupo de Trabajo que establece el artículo 109 del Reglamento de Elecciones previamente citado.

Lo anterior, a fin de estar en condiciones de emitir la convocatoria a los integrantes del Grupo de mérito, para la celebración de la primera sesión de instalación.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus

actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y disposiciones que con base en ella se dicten, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracciones II y LI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- b) Para gubernatura, cada seis años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; es por eso, que durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

IV. DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO. Que son prerrogativas de las y los ciudadanos jaliscienses que residan en el extranjero, votar para elegir al gobernador del estado y diputaciones locales por el principio de representación proporcional, en los términos que establezca y determine la propia ley. De igual manera, es obligación de los Organismos Públicos Locales Electorales, brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para que realicen los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista nominal de electores, para las elecciones correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 1, párrafo 1 y 133, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 6, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Debido a lo anterior, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, las y los ciudadanos jaliscienses radicados en el extranjero, podrán votar para elegir la gubernatura del estado de Jalisco para el periodo del seis de diciembre de dos mil veinticuatro al cinco de diciembre de dos mil treinta; así como las diputaciones por el principio de representación proporcional que integrarán la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, durante el periodo comprendido entre el uno de noviembre de dos mil veinticuatro y el treinta y uno de octubre de dos mil veintisiete.

V. DE LA SOLICITUD DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, mediante oficio INE/DERFE/0772/2023, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el día veinticuatro de julio, y que fue registrado con el folio número 00961, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, solicitó la información descrita en el oficio de mérito.

VI. DE LA PROPUESTA DEL FUNCIONARIADO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, QUE SERÁ EL ENLACE DE ESTE INSTITUTO, PARA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024. Que en atención a lo anterior y al inminente inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, este órgano superior de dirección, designa a la persona titular de la presidencia de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de las y los Jaliscienses en el Extranjero y a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como enlaces propietaria y suplente respectivamente, para que integren el grupo de trabajo del Instituto Nacional Electoral, para la organización del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el entendido de que una vez que roten las presidencias de las Comisiones Internas de este Instituto se hará del conocimiento del Instituto Nacional Electoral de la nueva integración de la mencionada comisión.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la consejera Zoad Jeanine García González cuyo correo electrónico es zoad.garcia@iepcjalisco.mx y a Christian Flores Garza, secretario ejecutivo de este Instituto y cuyo correo electrónico es christian.flores@iepcjalisco.mx; como enlaces propietaria y suplente respectivamente, de este organismo electoral, para que integren el grupo de trabajo del Instituto Nacional Electoral, para la organización del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el entendido de que una vez que roten las presidencias de las Comisiones Internas de este Instituto se hará del conocimiento del Instituto Nacional Electoral de la nueva integración de la mencionada comisión en términos del considerando VI de este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese mediante el correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

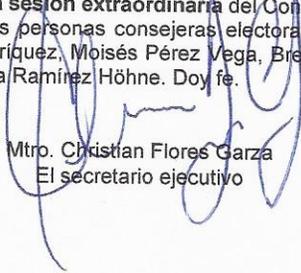
Guadalajara, Jalisco; a 8 de agosto de 2023.


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

CMT VoBo	TETC Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la **décima sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el ocho de agosto de dos mil veintitrés, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafin Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo